



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

SEMINARIO UNIVERSITARIO DE HISTORIA, FILOSOFÍA Y ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS Y LA MEDICINA

Considerando que la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicó el 15 de abril de 2021 el Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Historia, Filosofía y Estudios de las Ciencias y la Medicina; y en atención al artículo Segundo transitorio de dicho Acuerdo se emite el siguiente

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece la estructura, funciones y organización del Seminario Universitario de Historia, Filosofía y Estudios de las Ciencias y la Medicina (SUHFECIM) de la UNAM.

Artículo 2. El SUHFECIM dependerá, como lo establece el Acuerdo Rectoral de la Secretaría de Desarrollo Institucional (SDI) de la UNAM.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3. El SUHFECIM tiene como objetivos:

- I. Favorecer, mediante estrategias diversas, la visibilización e institucionalización de la reflexión sobre las ciencias y la medicina;
- II. Producir conocimiento académico innovador y de alta calidad en torno a la historia, la filosofía, y los estudios de las ciencias y la medicina, resultante de la interacción entre ellas;
- III. Difundir y extender el conocimiento sobre estas disciplinas y la interacción entre ellas, e
- IV. Incidir, con conocimiento académico, en el desarrollo de estas disciplinas para la atención a los desafíos de nuestro tiempo.

REGLAMENTO INTERNO DEL
SEMINARIO UNIVERSITARIO DE HISTORIA, FILOSOFÍA Y ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS Y LA MEDICINA



CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 4. Las actividades del SUHFECIM de forma enunciativa, pero no limitativa son:

- I. Organizar conferencias, cursos, talleres, mesas redondas y otras actividades académicas de manera permanente en temas relacionados con la historia, la filosofía, y los estudios de las ciencias y la medicina;
- II. Realizar eventos con carácter interdisciplinario que contribuyan al debate y a la reflexión crítica y propositiva en torno a la historia, la filosofía, y los estudios de las ciencias y la medicina;
- III. Promover la investigación, el debate, la cooperación, el intercambio de ideas y la divulgación de los temas relacionados con las citadas disciplinas y su interacción, en diversos medios académicos, redes, seminarios, congresos y foros de investigación;
- IV. Publicar y difundir en medios impresos, electrónicos y redes sociales las actividades y los productos del Seminario;
- V. Editar publicaciones con enfoque multidisciplinario sobre los avances en historia, filosofía, y estudios de las ciencias y la medicina;
- VI. Colaborar con instituciones académicas, instancias gubernamentales y organizaciones civiles y sociales, para el uso y la aplicación de los conocimientos generados en el marco del Seminario, orientados a atender y solucionar problemáticas de nuestra sociedad, y
- VII. Las demás que determine la Coordinación en conjunto con el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5. El SUHFECIM contará con un **Coordinador(a)**, nombrado(a) y removido(a) libremente por el Rector.

Artículo 6. Las funciones del Coordinador(a) son:

- a) Elaborar el programa anual de labores del SUHFECIM;
- b) Presentar un informe anual;
- c) Mantener canales de comunicación estrechos con la Rectoría, la Secretaría de Desarrollo Institucional, las direcciones de las dependencias que integran el Comité Directivo;
- d) Convocar y coordinar las sesiones del Comité Directivo del SUHFECIM y los trabajos respectivos;
- e) Buscar la vinculación con investigadoras, investigadores e instituciones nacionales e internacionales;
- f) Promover la formación continua y actualización de los miembros del SUHFECIM;



g) Promover la participación de las entidades universitarias en el SUHFECIM.

Artículo 7. El SUHFECIM contará con una **Secretaria(o) Técnica(o)**, nombrada(o) y removida(o) libremente por la persona titular de la SDI a propuesta de la Coordinación del Seminario.

Artículo 8. La persona que ocupe la Secretaría Técnica tendrá entre sus funciones:

- a) Atender las solicitudes de información y trabajo que se realicen al SUHFECIM por parte de las instancias universitarias autorizadas.
- b) Realizar la difusión de las actividades organizadas por el Seminario.
- c) Apoyar a la Coordinación del Seminario en todas las tareas que se le encomienden.

Artículo 9. El SUHFECIM contará con un **Comité Directivo** presidido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional. En caso de ausencia del titular de la SDI, la Coordinación del SUHFECIM presidirá el Comité Directivo.

Artículo 10. Además de la presidencia y la secretaría, el Comité Directivo estará integrado por las(os) Directoras(es) de las siguientes entidades:

- a. Facultad de Filosofía y Letras
- b. Facultad de Ciencias
- c. Facultad de Medicina
- d. Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
- e. Facultad de Estudios Superiores Acatlán
- f. Facultad de Estudios Superiores Iztacala
- g. Facultad de Estudios Superiores Zaragoza
- h. Instituto de Geografía
- i. Instituto de Investigaciones Antropológicas
- j. Instituto de Investigaciones Filosóficas
- k. Instituto de Investigaciones Históricas
- l. Instituto de Investigaciones Sociales
- m. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades
- n. Programa Universitario de Investigación en Salud

Los directores, en caso extraordinario, podrán designar por escrito a una persona que los represente en este Comité Directivo. La notificación deberá ser enviada por escrito a la Coordinación del Seminario. Los representantes designados en el SUHFECIM mantendrán informados a los directores de sus respectivas entidades.

Artículo 11. Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo serán convocadas por el Coordinador(a) del SUHFECIM, en acuerdo con la persona titular de la SDI.

Artículo 12. El Comité Directivo aprobará el programa e informe anual de actividades.



Artículo 13. La Secretaría Técnica del SUHFECIM asistirá a las Sesiones de Comité Directivo con voz, pero sin voto; y será la responsable de la minuta y seguimiento de acuerdos.

Artículo 14. El SUHFECIM contará con un **Comité Asesor** conformado por especialistas en el tema invitados por la Coordinación del Seminario y nombrados por la Secretaría de Desarrollo Institucional con una vigencia de dos años en el Comité con la posibilidad de renovar su participación cuantas veces se considere pertinente.

Artículo 15. Se procurará que la composición del Comité Asesor sea de cuatro académicos nacionales y cuatro académicos extranjeros.

Artículo 16. Las y los miembros del Comité Asesor del SUHFECIM tendrán las siguientes funciones, de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y de otras instituciones, para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario;
- b) Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario;
- c) Difundir temas de interés del SUHFECIM mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet y otros medios de comunicación;
- d) Publicar los resultados de los estudios realizados dentro del Seminario, y
- e) Dar seguimiento a los trabajos de organización e investigación.

Artículo 17. La Coordinación del SUHFECIM integrará un **grupo de trabajo** para proponer y discutir asuntos determinados. Este grupo de trabajo se reunirá al menos 3 veces al año. Se podrán formar subgrupos de trabajo para asuntos específicos, y podrán participar, entre otros, divulgadores, docentes e investigadores.

CAPÍTULO V DEL PRESUPUESTO

Artículo 18. La Secretaría de Desarrollo Institucional de la UNAM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para las actividades del SUHFECIM.

Artículo 19. La coordinación del SUHFECIM buscará fuentes alternativas de financiamiento para desarrollar investigación y realizar eventos académicos conforme a sus objetivos.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES



Artículo 20. Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador(a) del SUHFECIM.

TRANSITORIO

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Directivo.

Ciudad Universitaria a 27 de mayo de 2021.